



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena corregir oficio de cancelación de hipoteca
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Ejecutante: GUILLERMO LEON SANCHEZ MONTOYA c.c. 15.897.720
Ejecutados: JHON JAIRO BETANCOURTH GONZALEZ c.c. 18.466.944
ALEXANDER BETANCOURTH GONZALEZ c.c. 18.467.461
MARTHA LILIANA BETANCURT GONZALEZ c.c. 25.023.277
Herederos determinados del causante LEONEL BETANCOURTH MARQUEZ c.c. 6.492.183
BÑANCA RUBIELA GONZALEZ ROJAS c.c. 31.185.475 en su condición de Cónyuge del causante y demás herederos indeterminados del causante
Radicado: 630013103003-2018-00190-00 del LL.RR.

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El 19-08-2021, la mandataria de la parte actora solicitó corregir el oficio librado para levantar el embargo decretado en la causa sobre el inmueble distinguido con la matrícula 280-5175 porque la referencia de la comunicación con la cual se informó la medida inicialmente es errada y lo propio ocurre con el nombre de la cónyuge supérstite.

Vista la nota devolutiva del 05-08-2021 se observa que, en efecto, las referidas fueron las causales que la motivaron, en consecuencia, se dispondrá librar nuevamente la misiva corrigiendo los aludidos yerros.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

CORRÍJASE el oficio 0626 del 19-07-2021 en el sentido que el embargo que se levanta fue comunicado por el Juzgado Tercero de Familia de Armenia, mediante oficio 1324 del 10 de junio de 2019, aclarado con oficio 2113 del 12 de septiembre del mismo año y que el nombre de la cónyuge supérstite es Blanca Rubiela González Rojas C.C. 31.185.475. CÍTESE el número de identificación de las partes.

NOTIFIQUESE,

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

Se notifica en estado #100 publicado el 24-08-2021.

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Civil 003

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01250a7c6ba76204f2bd9ba46d03c78aed35253ae67cf748a
bf983d6277280ae**

Documento generado en 23/08/2021 08:17:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**